



Factura: 001-002-000000673



20150101017000015

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150101017000015

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA DECIMO SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEÑA NAJERA ROLANDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103404729
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROLANDO ANTONIO PEÑA NAJERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0103404729

OBSERVACIONES:

JUAN ASTUDILLO  
NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-002-000000640



20150101017P00232



NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

<b>Escritura N°:</b>		20150101017P00232					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA NAJERA ROLANDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103404729	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZHUNIO OCHOA JONNATHAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0105016448	ECUATORIANA	ACCIONISTA	SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA., CON RUC NO. 0190414590001, EN SU CALIDAD DE GERENTE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					

*JUAN ASTUDILLO*

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA



**ESCRITURA PÚBLICA No.: 2015-01-01-17-P00232**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**OTORGADA POR: ROLANDO ANTONIO PEÑA NÁJERA Y  
SERVICIOS INFORMÁTICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.  
LTDA.**

**CUANTÍA: \$800,00**

**FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**\*\*Se dieron dos copias\*\***

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen en la celebración de este instrumento público, por sus propios y personales derechos, el señor **ROLANDO ANTONIO PEÑA NÁJERA**, ecuatoriano, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cuatro cero cuatro siete dos – nueve (010340472-9); y en representación de la compañía **SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.**, el Ingeniero **JONNATHAN JOSÉ ZHUNIO OCHOA** en su calidad de Gerente y

**Ab. Juan Esteban Astudillo**  
**NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO**  
**DEL CANTÓN CUENCA**

Representante legal, conforme consta del nombramiento y acta de junta general de socios que se adjuntan a la presente en calidad de documentos habilitantes, ecuatoriano, de estado civil soltero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cero uno seis cuatro cuatro – ocho (010501644-8). Los comparecientes declaran que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo; entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución simultánea de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente instrumento el señor **ROLANDO ANTONIO PEÑA NÁJERA** y el Ingeniero **JONNATHAN JOSÉ ZHUNIO OCHOA** en su calidad de Gerente y Representante

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



legal de la compañía **SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES**  
**LIBELULASOFT CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento y

acta de junta general de socios que se adjuntan a la presente en calidad de documentos habilitantes.- Los comparecientes son de estado civil casado y soltero en su orden respectivo, de nacionalidad ecuatoriana; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes bajo juramento declaran:.- a) Que se ratifican en el lugar y fecha en la que se celebra el presente contrato contenido en esta escritura pública de constitución de compañía.- b) Que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que se detallan en la cláusula primera y se ratifican en su voluntad de fundar la presente compañía.- c) Que el objeto social, denominación, duración, importe del capital social, número de acciones en las que se encuentra dividido el capital social, el valor nominal de las acciones, su clase, el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital, la indicación de lo que cada socio suscribe y pagará en dinero, el domicilio de la compañía, la forma de administración y las facultades de los administradores, la forma y las épocas de convocar a las juntas generales, la forma de designación

  
 **Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

de administradores y los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía, las normas de reparto de utilidades, la determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, la forma de proceder a la designación de liquidadores son los que constan en la cláusula tercera que contiene los estatutos de la compañía y demás cláusulas de la presente escritura.- d) Que en cumplimiento del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria dentro del plazo máximo de treinta días de otorgada la presente escritura, puesto que se tratan de aportaciones en numerario, las mismas que se detallan en la cláusula quinta de la presente escritura.- **TERCERA: CONSTITUCIÓN.-** A través de este instrumento público, los comparecientes de manera libre y voluntaria, tienen a bien constituir la compañía anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y en especial por el siguiente estatuto:.- **ESTATUTO DE LA EMPRESA LEVERING SYSTEM LEVSYS C.A.- TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **LEVERING SYSTEM LEVSYS C.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. No obstante y sin

perjuicio de lo antes señalado, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de encomiendas y entrega de envíos de documentos, paquetería, alimentos, medicina y artículos en general, a través de cualquier medio o vehículo pudiendo captar pedidos a través de plataformas informáticas. Así mismo podrá realizar actividades mercantiles relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, podrá de igual forma hacer inversiones o asociarse con otras compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.- **TÍTULO II: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias del valor de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital suscrito, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL LIBRO DE ACCIONES.-** La

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DE CANTÓN CUENCA



compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **TÍTULO III: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta

  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **TÍTULO IV: DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACCIONISTA.-** Se considerará como accionista a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se le puede privar:.- a) La calidad de accionista;.- b) Participar en los beneficios sociales debiendo observar igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;.- c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía;.- d) Intervenir en las juntas generales de accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según el caso;.- e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ellos conforme a Ley y de estos Estatutos;.- f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital;.- g)

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



Impugnar las resoluciones de la Junta general y más órganos de la compañía, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que esté en mora del pago de sus aportes;.- h) Negociar libremente sus acciones;.- i) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-** Son obligaciones del accionista las siguientes:.- a) Pagar a la compañía la aportación suscrita;.- b) Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social;.- c) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la compañía cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello;.- d) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social;.- e) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos.- **TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas la Ley y por este Estatuto.- Le corresponde la representación legal de la Compañía al

  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

Gerente, y, por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse; además deberá notificarse la convocatoria por correo electrónico de conformidad con el Reglamento sobre juntas generales de socios emitido por la Superintendencia de Compañías y Valores de acuerdo al Reglamento sobre juntas generales de socios. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN**

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



**DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará quien le subrogue; y a falta del Gerente actuará como secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General

**Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a:.- a) Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos.- b) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia.- c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos;.- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;.- e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;.- f) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso;.- g) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía;.- h) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía;.- i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores;.- j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General;.- k) Las demás que le confiere la Ley de Compañías,

 Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



las leyes aplicables y ~~estos Estatutos~~.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

**TÍTULO VI: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

**DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser accionista, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:.- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;.- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;.- c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;.- d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta

 Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente.- e) Legalizar con su firma los títulos de las acciones;.- f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;.- g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;.- h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General;.- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta; y,.- j) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos.-

**TÍTULO VII: DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será

elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Accionistas para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

 Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;.- b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Accionistas;.- c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;.- d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General;.- e) Convocar a sesiones de Junta General;.- f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos;.- g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos;.- h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;.- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;.- j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y,.- k) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD.-** El

*Ab. Juan Esteban Astudillo*  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.- Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SUBROGACIÓN.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.- **TITULO VIII: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y su suplente, accionista o no, fijando sus remuneraciones y quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, la Junta General llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, estos Estatutos y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



correspondiente, presentará ~~cada año~~ un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la Ley.

**TÍTULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los accionistas, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto es estos Estatutos se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales se designan como Presidente de la Compañía al señor JONNATHAN JOSÉ ZHUNIO OCHOA y como Gerente de la misma al señor ROLANDO ANTONIO PEÑA NAJERA, en su orden respectivo. **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN, PAGO DE ACCIONES Y DECLARACIÓN.-** Quienes conformamos la compañía declaramos:-

a) Que el capital con el que se constituye la compañía es de

Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente detalle:- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LEVERING SYSTEM LEVSY S C.A.-**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES	TOTAL
ROLANDO ANTONIO PEÑA NÁJERA	\$ 560,00	\$ 560,00	\$ 0,00	70%	560	\$ 560,00
SERVICIOS INFORMÁTICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.	\$ 240,00	\$ 240,00	\$ 0,00	30%	240	\$ 240,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>100%</b>	<b>800</b>	<b>\$ 800,00</b>

b) Los comparecientes declaramos bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía proviene de actividades lícitas y que dicha inversión es nacional.- c) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en

 *Ab. Juan Esteban Astudillo*  
 NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN CUENCA



provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- d) Los accionistas facultan al Abogado

Eduardo Ismael Abad Quito para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, así como también extender los nombramientos respectivos en calidad de Secretario Ad-Hoc.- **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agrega como documentos habilitantes de la presente escritura:..-

- a) El documento de reserva de denominación de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías y Valores;.- b) Copia del acta de junta general de socios de la empresa SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.- c) Nombramiento del Gerente de la empresa SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.-

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Atentamente, Ab. Ismael Abad Quito.- Mat. 3324 C.A.A.- Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para

  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

 *Ab. Juan Esteban Astudillo*  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2015 12:24 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7709656

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1723550594 TORRES HURTADO JENNIFER CECIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA LEVERING SYSTEM LEVSY S C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H53 ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.

OPERACION PRINCIPAL H5320.00 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/10/2015 12:24 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

21/09/2015 2:33 PM

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN UNA FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
CONSTATAción.



JUAN ASTUDILLO  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53

Ab. Juan Esteban Astudillo TRECE-  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Cuenca Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
"SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y un días del mes de Septiembre del dos mil quince, siendo las diez horas en el local de la compañía, ubicado en la Av. 10 de Agosto y Francisco Moscoso, de esta ciudad de Cuenca se reúnen los socios de la empresa **"SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA."**, **JONNATHAN JOSE ZHUNIO OCHOA**, **JENNIFER CECIBEL TORRES HURTADO**; y **FAUSTO XAVIER SALAZAR JARA**; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía. Preside la sesión su titular, la Ing. Jennifer Cecibel Torres, y actúa como Secretario el titular Ing. Jonnathan Zhunio Ochoa, conforme lo previsto en la escritura de constitución de la empresa.

A solicitud de la Presidenta, el Secretario deja constancia de que existe el quórum estatutario suficiente para declarar instalada la Junta.

La Presidenta declara instalada la sesión y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la Convocatoria. El secretario procede en el sentido solicitado, siendo el texto de la convocatoria la misma que fuera comunicada de manera física, el siguiente:

"Cuenca, 18 de Septiembre de 2015

Sr.

Fausto Javier Salazar Jara  
**SOCIO EMPRESA**

Ing.

Jonnathan Zhunio Ochoa  
**SOCIO EMPRESA**

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito convocar a Ustedes a junta general extraordinaria de socios de la empresa **SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA.**, la misma que se llevará a cabo el día Lunes 21 de Septiembre de 2015 a las 10h00 en el local de la compañía ubicado en la Av. 10 de Agosto y Francisco Moscoso, de esta ciudad de Cuenca, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Resolver sobre el aporte de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la conformación de la COMPAÑIA LEVERING SYSTEM LEVSYS C.A., de la cual será socia la empresa **SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.** con un porcentaje de participación del 30% de un capital social a integrar de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo propietaria en consecuencia de DOSCIENTAS CUARENTA acciones del valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América.

Jwt  
XS

1 Sin otro particular, suscribo.

2

3 Atentamente,

4

5

6 f) Jennifer Torres Hurtado

7

**Presidenta**

8

**SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA."**

9

10

11

12 Terminada la lectura de la convocatoria, la Presidenta pone a consideración  
13 de los socios el primer punto del orden del día a tratarse, que es "el aporte de  
14 DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para  
15 la conformación de la compañía COMPAÑIA LEVERING SYSTEM LEVSY S C.A.,  
16 de la cual será socia la empresa SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES  
17 LIBELULASOFT CIA.LTDA. con un porcentaje de participación del 30% de un  
18 capital social a integrar de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
19 DE AMÉRICA, siendo propietaria en consecuencia de DOSCIENTAS CUARENTA  
20 acciones del valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América".

21

22 Se indica por parte del Gerente previo a someter a votación el punto  
23 correspondiente, que esta adquisición permitirá consolidar aún más a la  
24 empresa, pues SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA.  
25 dará soporte informático para el diseño, desarrollo, gestión y explotación de  
26 sistemas de informáticos necesarios para implementar el modelo de negocio  
27 que se pretende desarrollar en la COMPAÑIA LEVERING SYSTEM LEVSY S C.A.,  
28 que tendrá como objeto social principal la prestación del servicio de  
29 encomiendas y entrega de envíos de documentos, paquetería, alimentos,  
30 medicina y artículos en general, pudiendo utilizar plataformas informáticas.  
31 Además se informa que la compañía será constituida conjuntamente con el Sr.  
32 Rolando Peña Nájera, éste último con una participación del 70% del capital  
33 social.

34

35 La Junta luego de la deliberación correspondiente resuelve aprobar el aporte  
36 de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
37 para la conformación de la COMPAÑIA LEVERING SYSTEM LEVSY S C.A., de la  
38 cual será socia la empresa SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT  
39 CIA.LTDA. con un porcentaje de participación del 30% de un capital social a  
40 integrar de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
41 siendo propietaria en consecuencia de DOSCIENTAS CUARENTA acciones del  
42 valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América. Así mismo se  
43 autoriza al Gerente de la empresa suscribir la respectiva escritura pública de  
44 constitución.

45

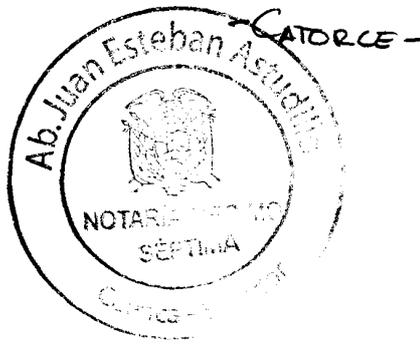
46 No habiendo otro asunto que tratar y siendo las diez horas veinte minutos, se  
47 declara un receso para la redacción de la presente acta, la misma que una  
48 vez reinstalada la sesión, es leída a los asistentes, aprobada sin modificaciones  
49 y suscrita por todos los socios presentes, conjuntamente con el Presidente y  
50 Secretario titulares.

51

52

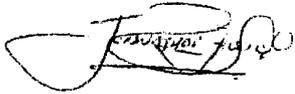
53

JwT  
JF  
XS



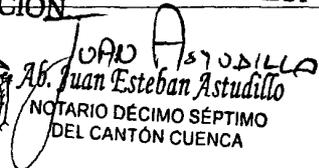
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22

  
 Ing. Jennifer Cecibel Torres Hurtado  
**SOCIA**  
**PRESIDENTA EMPRESA**

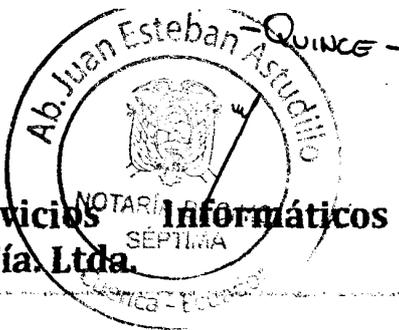
  
 Ing. Jonnathan José Zhunio Ochoa  
**SOCIO**  
**GERENTE EMPRESA**

  
 Ing. Fausto Xavier Salazar Jara  
**SOCIO**

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
 EN dos FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
 QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
 CONSTATAción

  
 Ab. Juan Esteban Astudillo  
 NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN CUENCA





**Compañía Servicios Informáticos**  
**LIBELULASOFT Cía. Ltda.**



Señor  
**Jonnathan Jose Zhunio Ochoa.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que en la escritura pública de constitución de la compañía "SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.", se le ha designado GERENTE de dicha compañía por el periodo de DOS AÑOS. En tal virtud Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan establecidas en el estatuto de la compañía constante en la escritura pública de constitución otorgada en la Notaría Pública Octava del cantón Cuenca el 31 de Marzo de 2015.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimiento de consideración y estima personal, suscribo.

Muy atentamente,

f) Ing. Fausto Xavier Salazar Jara.  
Presidente designado

Acepto el cargo de Gerente de la compañía "SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.", que se me confiere según el nombramiento precedente.

Cuenca, 31 de Marzo de 2015.

f) Jonnathan Jose Zhunio Ochoa.  
C.C. 010501644-8



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 6665

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	4933
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1171
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZHUNIO OCHOA JONNATHAN JOSE
IDENTIFICACIÓN	0105016448
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	DOS AÑOS

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

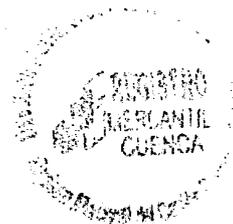
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN 01 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
CONSTATAción.



JUAN ESTEBAN ASTUDILLO  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010340472

PEÑA NAJERA ROLANDO ANTONIO  
AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC  
09 MARZO 1983  
FECHA DE NACIMIENTO 0012 02012 M  
REG. CIVIL 006-0012 02012 M  
AZUAY / CUENCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
EL SAGRADO 1983

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Juan Esteban Diez y Sosa -  
EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO JOHANNA DEL P. VINUEZA ORTIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROLANDO SALVADOR PEÑA NAJERA  
MARIASABEL CRISTINA NAJERA  
CUENCA 01/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD 17/01/2024  
REN 4155805

NOTARIA DE CUENCA - SEPTIMA

CUENCA - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013  
013 - 0050 0103404729  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PEÑA NAJERA ROLANDO ANTONIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA CUENCA MONAY 0  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010501644-8

APPELLIDOS Y NOMBRES  
ZHUNIO OCHOA  
JONNATHAN JOSE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZUAY / CUENCA  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZHUNIO OCHOA JOSE ELIAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OCHOA AGREDA FANY MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2011-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-07-19

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030  
030 - 0198 0105016448  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZHUNIO OCHOA JONNATHAN JOSE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA CUENCA MANUNCAJ 0  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
CONSTATAción

  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA





Diez y Siete

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les

fue la presente escritura a las otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mí cargo.

DOY FE

Rolando Antonio Peña Nájera  
C.C. No. 010340472-9

Jonathan José Zhunio Ochoa  
C.C. No. 010501644-8

JUAN ASTUDILLO  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

e otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta ~~segunda~~ copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

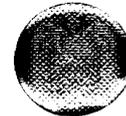
JUAN ASTUDILLO  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 17 FCJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción. 15/ SEPT 2015.

JUAN ASTUDILLO  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 13400

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	10169
	19/10/2015
	851
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /CUENCA /25/09/2015
	LEVERING SYSTEM LEVSY S C.A.
	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

*Jorge*  
**ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

